



Habilitado en nombre del Rey nuestro Señor,  
quitada la Constitucion en 23 de mayo de 1823.

y castigando al q. <sup>q.</sup> contraviniese á lo prevenido —  
Lo el Sr. D. Juan Lopez Ortiz, se dixo: Que se conforma con  
lo expuesto p. el Sr. D. Alonso Lucas Sussard, y q. se trate  
por quantos medios sean posibles de conseguir la tranqui-  
lidad pu. ca.

Con lo que, Visto por el Sr. Presidente dixo: Que habiendo toma-  
do su mind. las providencias convenientes y publicadas repe-  
tidas veces, para que se guardase la mejor armonia, o. n.  
y tranquilidad, y se aboliesen enteram. te las voces odiosas  
de mueran los negros, y otras personas particulares  
q. no llevan otro fin q. comprometer esta tranquilidad  
y mover alborotos p. sus fines y resentim. to. s. particulares.  
Inmediatam. te se forme causa con el fin de ver si puede  
abseriguarse quicunq. , ademas de como Lopez han sido los  
principales motores de los excesos cometidos en la noche  
anterior, p. q. en vista de su rebeldia recien q. cometa  
ellos el castigo q. previene la Ley, a cuyo fin se pondra por  
labera de dho exped. o exped. to. testimonio literal de este  
acuerdo: Y sin este perjuicio, inmediatam. te se vuelva á  
repetir vando que fixara en los sitios publicos